



Argelia

ARGELIA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Página 1 de 7



[Firma manuscrita]

ARGELIA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ARGELIA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



Argelia

ARGELIA - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: IE SANTA TERESA CLL 31 No. 26-78

Mesa: 0

70.302.790 MANRIQUE VILLADA INLEN
1.035.223.661 MARIN MONSALVE ALEJANDRA MARIA
1.022.124.466 MANRIQUE ARANGO UBER ESNEIDER
1.007.471.426 RAMIREZ VALLEJO YESICA CAROLINA
1.022.122.295 OCAMPO JARAMILLO MARIANA
1.022.124.528 SERNA VALENCIA OSMAN DE JESUS
1.007.299.118 ARENAS GIRALDO ZORAIDA
1.022.123.506 CASTAÑEDA CIRO JOSE PABLO
1.010.023.411 LAGUNA BARBOSA ANGIE PAOLA
1.022.124.802 ARANGO VALENCIA MARIA FERNANDA
70.303.476 CARO MARTINEZ FREDY ALBERTO
1.022.123.037 QUINTERO DAVILA SANDRA PATRICIA

Remanente 70.302.892 HERNANDEZ CARDONA RICARDO
Remanente 1.144.151.476 LOPEZ LOAIZA LEIDY TATIANA
Remanente 1.002.205.725 CARDENAS LOAIZA ESTEFANNY
Remanente 43.988.725 SEPULVEDA BUSTAMANTE YOLIMA
Remanente 1.022.123.803 OSSA QUICENO ANA MARIA
Remanente 43.381.731 LOAIZA GALEANO YOLANDA DE JESUS
Remanente 1.022.124.737 LOAIZA LOPEZ JOHANA PATRICIA
Remanente 1.022.124.177 GIRALDO OROZCO SORANY
Remanente 1.005.233.419 ARCILA OCAMPO CARLOS ESTEBAN
Remanente 1.007.299.249 ARANGO CASTAÑEDA SEBASTIAN
Remanente 1.007.407.762 GOMEZ OTALVARO ANA SOFIA
Remanente

Remanente
Remanente
Remanente
Remanente
Remanente
Remanente
Remanente
Remanente
Remanente
Remanente
Remanente
Remanente

Mesa: 1

70.302.916 OSORIO GIRALDO FRANCINED
70.303.350 AGUDELO LOPEZ YOHAN SEBASTIAN
1.022.122.062 GALVEZ VALENCIA JOHANY ARLEY

Pres. 70.302.792 VALENCIA BUITRAGO JAIRO EDILSON
Voc.1. 43.381.925 ACEVEDO JARAMILLO DIANA MARIA
Voc.3. 1.022.124.047 GOMEZ ESCOBAR JIMMI ROBERTO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

21.476.447 ARANGO LOAIZA LUZ MARIA
1.022.122.367 SERNA RAMIREZ LEIDY
1.000.311.797 CASTAÑO OROZCO DENIS MARIANA

Pres. 43.463.413 ARANGO TORO GLORIA CECILIA
Voc.1. 1.022.122.739 RENDON LOAIZA ELIANA MARCELA
Voc.3. 1.022.125.372 HINCAPIE ISAZA DARLY ALEJANDRA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

43.457.692 OROZCO MARULANDA DORA ELSY
1.022.122.761 GALLEGUE RENDON LUZ ALEIDA
43.382.342 LOAIZA OSORIO ROSALBA

Pres. 43.845.666 CALLE VARGAS ADRIANA MARIA
Voc.1. 1.022.122.827 GOMEZ GALEANO SANDRA MARCELA
Voc.3. 1.022.125.025 GALEANO ZULUAGA CLAUDIA YOJANA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

1.047.966.339 GOMEZ CASTAÑEDA LEIDY JOHANA
1.022.124.615 OCAMPO ALZATE JESSICA
43.382.312 CARMONA OCAMPO MARICELY

Pres. 11.800.212 HINESTROZA TAPIA CARLOS
Voc.1. 43.381.587 SALAZAR FLOREZ ARGENIS
Voc.3. 1.000.397.111 RAMIREZ PEREZ STEFHANIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 5

1.102.824.251 MARQUEZ SANCHEZ MARIANA
43.380.342 GOMEZ ALVAREZ ELBA LUCIA
1.022.122.885 LOAIZA LOPEZ DEISY YULIANA

Pres. 43.380.609 HENAO PEREZ MARIA CONSUELO
Voc.1. 1.022.124.798 MARIN MONTES JHONATAN
Voc.3. 1.128.422.495 ARIAS HINCAPIE LEIDY JHOANA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 6

1.022.123.233 GOMEZ HINCAPIE YOJAN STICK
1.000.311.882 CASTAÑO RONDON ANA MARIA
43.380.749 HENAO PEREZ DORA

Pres. 70.303.205 CARDONA AMAYA EMERSON ALEXANDER
Voc.1. 88.032.930 SIERRA SUAREZ HERNANDO
Voc.3. 1.022.122.350 GALEANO LOAIZA HEIDY MILENA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

98.650.937	PASTRANA CRUZ CESAR TULIO	Pres.	43.382.544	MONSALVE MARIN ANA CAROLINA	Vice.
43.381.589	BUITRAGO GOMEZ FLOR MARIA	Voc.1.	70.731.001	GALLEGO MARIN LUIS FERNANDO	Voc.2.
1.036.963.112	GALVIS VALENCIA NATALIA	Voc.3.	43.459.974	PAMPLONA MORENO IRMA RUTH	Voc.4.

Mesa: 8

43.978.267	VALENCIA OSORIO LEIDY MARCELA	Pres.	11.804.577	RIVAS MORENO JHONNY HAROLD	Vice.
1.022.124.033	PEREZ ALZATE LUISA FERNANDA	Voc.1.	1.007.471.537	CASTAÑEDA ESCOBAR HECTOR HIDERMAN	Voc.2.
35.898.037	PALACIOS MOSQUERA YISELA MARIA	Voc.3.	1.022.124.757	ECHEVERRY LOPEZ DANIELA	Voc.4.

Mesa: 9

1.007.368.961	GOMEZ CASTAÑO ELIAN	Pres.	98.397.665	ROSAS ENRIQUEZ WILLIAM FERNANDO	Vice.
1.022.123.023	BUITRAGO GOMEZ PAOLA CRISTINA	Voc.1.	1.128.443.065	TRUJILLO MARGOTH	Voc.2.
1.022.123.661	TORO OSORIO YUDI MARCELA	Voc.3.	1.022.123.470	LOAIZA PEREZ MARIA YAMILE	Voc.4.

Mesa: 10

43.381.849	MARTINEZ MORALES BLANCA EUVENY	Pres.	70.724.433	LOAIZA ARIAS JUAN DE DIOS	Vice.
70.302.977	RENDON LOAIZA EDGAR VIANEY	Voc.1.	1.010.039.775	BUITRAGO GIRALDO LUZ MERY	Voc.2.
1.000.659.292	PEREZ SOTO ALEXANDER	Voc.3.	43.382.142	HENAO HINCAPIE LUZ STELLA	Voc.4.

Mesa: 11

70.302.412	PEREZ OROZCO NORMAN DE JESUS	Pres.	1.047.964.920	ACEVEDO HENAO EDILBERTO	Vice.
70.302.198	LOAIZA VILLADA JORGE ALBEIRO	Voc.1.	1.022.122.308	BERNAL ECHEVERRY JOHN WALTER	Voc.2.
1.095.786.977	SANTIAGO NEIDA MAGALI	Voc.3.	47.435.300	ARCILA MONSALVE DIANA CRISTINA	Voc.4.

Mesa: 12

43.639.201	ALZATE RUIZ CARLINA MARIA	Pres.	11.615.370	LOZANO URREGO HAROL ALBERTO	Vice.
1.022.122.914	GOMEZ ESCOBAR FLORELBA	Voc.1.	1.020.427.040	DAVILA OROZCO MONICA ANDREA	Voc.2.
1.022.125.374	SANCHEZ MARTINEZ LINA MARCELA	Voc.3.	43.380.850	CARMONA CIRO LUZ ALBA	Voc.4.

Mesa: 13

32.277.404	RUIZ PUERTA ANGELA PATRICIA	Pres.	32.142.235	IBARGUEN LOAIZA ASTRID ELENA	Vice.
43.463.117	ARANGO MARIN LUZ AIDA	Voc.1.	1.022.124.312	ARANGO RENDON LUZ AMPARO	Voc.2.
43.462.756	VALENCIA OCAMPO EDI DIANA	Voc.3.	43.381.965	CARMONA CIRO OMAIRA	Voc.4.

Mesa: 14

43.463.520	LOPEZ LOAIZA MARIA NANCY	Pres.	35.897.544	BÉRMUDEZ MURILLO CLAUDIA PATRICIA	Vice.
70.697.081	AIZALES JHON ALEXANDER	Voc.1.	43.380.958	VALENCIA ACEVEDO YANED	Voc.2.
1.022.122.187	LOAIZA LOAIZA OMAIRA	Voc.3.	1.000.659.231	TORO RONDON YESICA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 15

1.047.964.458	FRANCO MARULANDA YULY YOHANA	Pres.	70.729.799	DAVILA GRANADA JARSOY	Vice.
70.302.086	ARBOLEDA ALZATE JOSE GILBERTO	Voc.1.	43.382.073	OCAMPO OSORIO LAUREN GISEL	Voc.2.
1.047.972.933	SANCHEZ GALLEGO LEIDY TATIANA	Voc.3.	1.022.123.517	CARMONA LOPEZ ERICA YULIANA	Voc.4.

Mesa: 16

70.303.442	OCAMPO ALZATE LUBIN ALBERTO	Pres.	11.814.108	MACHADO MENA GILMAR JOKIR	Vice.
1.022.122.241	TORO CASTAÑO NIDIA YANENSI	Voc.1.	70.302.710	TORO ALZATE OSCAR JAIRO	Voc.2.
1.022.122.417	OCAMPO LOAIZA YANCELLY	Voc.3.	1.007.471.409	GALVEZ MURILLO ALEX JHAIR	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

70.582.499	SINITAVE VILLA JUAN CARLOS	Pres.	1.128.462.202	JARAMILLO GALEANO YULEIDY	Vice.
32.562.013	GALEANO HINCAPIE YENY ASTRID	Voc.1.	1.020.400.667	SALAZAR PULGARIN JOHANA CRISTINA	Voc.2.
43.382.359	MARIN MONTOYA DORA DENSY	Voc.3.	43.680.469	SANCHEZ TABARES NIDIA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 18

70.730.168	ESCOBAR PARRA WILSON ALQUIDES	Pres.	43.381.847	BUITRAGO GOMEZ ALBA MIRIAN	Vice.
1.000.659.162	GUTIERREZ JOHAN ALEXIS	Voc.1.	43.459.551	TABARES SANTAMARIA CLAUDIA PATRICIA	Voc.2.
1.007.425.348	QUINTERO SALAZAR ESTEFANIA	Voc.3.	43.381.961	BUITRAGO GIRALDO ASENED	Voc.4.

Mesa: 19

35.546.000	PALACIOS ROMAÑA DERMIS	Pres.	1.047.965.746	VALENCIA BERRIO SANDRA BIBIANA	Vice.
1.143.853.171	LOAIZA SALAZAR ALEXANDRA	Voc.1.	43.441.431	CAÑAS ARROYAVE LUZ MARLENI	Voc.2.
43.381.852	GALLEGO CARDONA MARIA AZUCENA	Voc.3.	1.007.471.518	LOAIZA ISAZA MANUEL ANTONIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 EL PITAL

Dirección: ESC. VRDA. EL EL PITAL

Mesa: 0

70.302.016	VALENCIA QUINTERO CARLOS ENRIQUE	Remanente	1.007.299.185	ALZATE SALAZAR MARLENY	Remanente
------------	----------------------------------	-----------	---------------	------------------------	-----------

Mesa: 1

70.301.965	OSORIO MONTOYA JOSE ILDER	Pres.	1.007.102.408	FRANCO ARANGO MARIA CAMILA	Vice.
22.025.635	RESTREPO ATEHORTUA MARIA EUGENIA	Voc.1.	1.000.659.248	ARANGO OROZCO MARIA ALEJANDRA	Voc.2.
43.381.311	OCAMPO LOPEZ MARIA FLORINDA	Voc.3.	1.022.125.047	LOAIZA ALZATE YUDY ANDREA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 EL ROSARIO SAN JULIAN

Dirección: ESC. VRDA. EL ROSARIO SAN JULIAN

Mesa: 0

1.022.122.208	PEREZ BERNAL YORLEY	Remanente	1.022.122.509	GARCIA OCAMPO YURI MABEL	Remanente
---------------	---------------------	-----------	---------------	--------------------------	-----------

Mesa: 1

70.303.454	ARANGO LOPEZ MAURICIO	Pres.	43.872.011	CARO MARTINEZ EDY MARIELLI	Vice.
43.460.691	BERNAL VALENCIA LILIANA MARIA	Voc.1.	11.808.597	HINESTROZA CORDOBA JOSE ANTONIO	Voc.2.
1.022.122.365	OCAMPO LOAIZA EDWIN FABER	Voc.3.	1.022.124.486	MARIN PEREZ MARIA CAMILA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 GUADUALITO

Dirección: ESC. VRDA. GUADUALITO

Mesa: 0

1.128.464.548	OROZCO LOAIZA VICTOR ALFONSO	Remanente	1.007.471.225	ARISTIZABAL OCAMPO DANIEL	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	---------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

43.255.918	GOMEZ SEPULVEDA GLORIA ELISA	Pres.	70.728.065	MONTES OCAMPO JAIME	Vice.
70.730.421	LOAIZA LOAIZA URIEL DE JESUS	Voc.1.	1.022.123.605	BERNAL MARIN LINA MARCELA	Voc.2.
32.258.177	GALLEGO RENDON MARIA ARACELLY	Voc.3.	70.301.651	PEREZ OTALVARO LUIS ANTONIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 LA MARGARITA

Dirección: ESC. VRDA. BUENOS AIRES

Mesa: 0

1.047.965.391	LOAIZA CARMONA VIVIANA	Remanente	1.000.659.164	BERNAL LOPEZ JHON ALEXANDER	Remanente
---------------	------------------------	-----------	---------------	-----------------------------	-----------



Signature

ARGELIA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.022.122.166 QUINTERO ARCILA BELISARIO
1.022.124.297 HENAO OSORIO MARIBEL
1.022.124.377 FLOREZ DIAZ TATIANA YICELY

Pres. 43.381.709 GIRALDO DAVILA LUZ MARY
Voc.1. 1.022.124.643 ARANGO OCAMPO YASMIN ANDREA
Voc.3. 43.381.105 RAMIREZ PINEDA ROSALBA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 25 MESONES

Dirección: ESC. VRDA. MESONES

Mesa: 0

21.548.772 OCAMPO OSSA MARIA CENEY

Remanente 1.022.124.463 MARIN CALLE YENY ASTRID

Remanente

Mesa: 1

52.531.214 VALDERRAMA DUARTE SANDRA PATRICIA
43.462.805 RESTREPO PEREZ PAOLA ANDREA
1.001.477.242 GARCIA MARTINEZ CARLOS DANIEL

Pres. 1.022.124.733 QUINTERO OROZCO CENAI DA
Voc.1. 1.022.125.224 LOAIZA LOAIZA DANIELA
Voc.3. 1.022.122.608 QUINTERO ATEHORTUA JESUS ANTONIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 80 SAN AGUSTIN

Dirección: ESC. VRDA. SAN AGUSTIN

Mesa: 0

98.456.615 OROZCO PATIÑO RUIEL

Remanente 1.000.311.823 ARANGO MANRIQUE ANA CRISTINA

Remanente

Mesa: 1

54.256.480 MARTINEZ MARTINEZ EMERENCIANA
98.455.478 OROZCO PATIÑO JOSE DAVID
70.302.098 OROZCO LOAIZA JOSE JOAQUIN

Pres. 21.475.776 LOAIZA PEREZ ADRIANA MARIA
Voc.1. 15.432.075 RUIZ LOPERA HECTOR MARIO
Voc.3. 21.476.325 OCAMPO MARIN ANGELA MARIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



[Firma manuscrita]

ARGELIA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 185 - PRINCIPALES: 150 - REMANENTES: 35

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ARGELIA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita de Laura M. Golfo Burgos]
LAURA M. GULFO BURGOS
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL